

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

50

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que la presente solicitud de Aprehensión y Entrega del bien fue inadmitida en auto del 5 de febrero de 2024. El término para subsanar se surtió así:

FECHA AUTO: 5 de febrero de 2024
FECHA NOTIFICACIÓN: 6 de febrero de 2024
CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 7, 8, 9, 12 y 13 de febrero de 2024.
DÍAS INHÁBILES: 10 y 11 de febrero de 2024 por ser fin de semana.

Dentro del término legal, la parte actora NO presentó escrito de subsanación.

Armenia -Quindío-, 19 de febrero de 2024


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

SOLICITUD : APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
SOLICITANTE : MOVIAVAL S.A.S.
SOLICITADO : JHON FREDY GONZÁLEZ RESTREPO
RADICADO : 630014003001-2024-00040-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la solicitud se encuentra vencido y la parte actora **NO** subsanó la demanda; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, se procederá al rechazar la demanda por no subsanación y al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud para trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**, promovido por **MOVIAVAL S.A.S.**, con NIT. **900.766.553-3**, en contra de **JHON FREDY GONZÁLEZ**

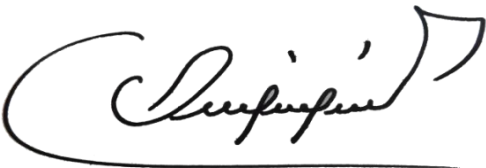
RESTREPO, con cédula Nro. **4.404.025**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

TERCERO: SIN LUGAR a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 20 de febrero de 2024. No. 027**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd07e935a3161f10b264bc04d259141e3b02a6fb78d21b3236cb4e1e515f163**

Documento generado en 16/02/2024 03:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>